



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 040 K •

29 mayo de 2019.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Presidencia*

**Dip. Zenaida Salvador Brígido**

*Vicepresidencia*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Primera Secretaría*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Segunda Secretaría*

**Dip. María Teresa Mora Covarrubias**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fermín Bernabé Bahena**

*Presidencia*

**Dip. Javier Estrada Cárdenas**

*Integrante*

**Dip. Araceli Saucedo Reyes**

*Integrante*

**Dip. Eduardo Orihuela Estefan**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Francisco Javier Paredes Andrade**

*Integrante*

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Abraham Ali Cruz Melchor**

*Director General de Servicios de  
Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ana Vanessa Caratachea Sánchez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo  
y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteno. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE  
ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10  
BIS Y 10 TER A LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO, PRESENTADA POR EL  
DIPUTADO FRANCISCO JAVIER  
PAREDES ANDRADE, INTEGRANTE  
DE LA REPRESENTACIÓN  
PARLAMENTARIA.

Dip. José Antonio Salas Valencia.  
 Presidente de la Mesa Directiva  
 LXXIV Legislatura H. Congreso del Estado  
 de Michoacán de Ocampo.  
 Presente.

El que suscribe, Francisco Javier Paredes Andrade, Diputado de Movimiento Ciudadano de la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en la facultad que me confieren los artículos 36, fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimiento del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el Capítulo V, "De la naturaleza", y los artículos 10 bis y 10 ter, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para el reconocimiento de los derechos de la naturaleza*, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si me preguntan, cuál es nuestra realidad como humanidad, les contestaría: Las ciudades se comen a los árboles y las industrias hacen que los ríos se vayan pudriendo, respiramos humo gris y todavía el calor se hace más fuerte, cada día que pasa, nuestra Madre Tierra se va muriendo a manos de sus hijos humanos; solo nosotros podemos curarla, contentarla, vivir en armonía en ella, porque si ella muere, todo lo que habita también muere.

La naturaleza es un ente vivo del cual depende la existencia de todos los seres humanos, cualquier daño o alteración en su estructura ocasiona detrimentos a todos los organismos que coexisten dentro de ella. En este sentido, el uso irracional de los servicios ecológicos que nos brinda la naturaleza ha derivado en su deterioro progresivo, generando pérdidas en la biodiversidad, disminución de los recursos naturales, mala calidad del aire y agua, así como la erosión acelerada del suelo.

Las contingencias ambientales que hemos estado viviendo provocado por el incremento de los incendios forestales, donde Michoacán se ubica dentro de las 5 Entidades Federativas con mayor número de siniestros, es solo una parte del todo que está afectando el mundo que habitamos, hemos cambiado el ritmo natural para adecuarlo a nuestro sentido depredador.

El marco jurídico que actualmente tenemos está enfocado a visualizar a la naturaleza como una

propiedad, por lo que carece de derechos que permitan mantener su existencia y la legitimen como un ente viviente. La falta de valorización de la naturaleza como un organismo trae consigo su explotación desmedida, pues en la actualidad solamente se percibe como un recurso que debe ser consumido sin el más mínimo respeto por su vida.

La naturaleza es un ser vivo y por ello debemos entenderla como un organismo con un derecho a existir de manera íntegra, perpetuando las funciones ecológicas que permiten nuestra propia vida y la de los demás seres dentro de ella. En este sentido, convertir a la naturaleza en un sujeto de derechos, implica que éstos sean defendidos y garantizados por el Estado, al tiempo que esto permitirá garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los michoacanos.

La inclusión de la naturaleza como sujeto de derechos dentro de la máxima ley no es algo nuevo, Ecuador fue el primer país en reconocer oficialmente en 2008 los derechos de la naturaleza en su Constitución, mientras que en 2011 Bolivia introdujo los derechos de la naturaleza a través de su Ley de la Madre Tierra.

En México y en particular, en nuestra Entidad, la agenda del medio ambiente ha estado sometida a los intereses partidistas y de corto plazo, y no a una política de Estado consistente y de largo alcance. En otro contexto, también debe destacarse la falta de personal capacitado y con el perfil adecuado para conducir la política ambiental.

Debemos reconocer que las acciones de control, prevención, restauración y preservación en materia ambiental aún resultan ser insuficientes para identificar los riesgos y para diseñar políticas ambientales que permitan prevenir la contaminación ambiental, restaurar la calidad del aire, bosques, suelo y agua.

Los problemas ambientales a los que estamos haciendo frente están intrínsecamente ligados con las malas políticas que no consideran la correlación que existe entre los modelos de desarrollo económico y el respeto por la vida de la naturaleza.

La generación excesiva de residuos, la contaminación del suelo, el agua y el aire, así como el deterioro de las áreas naturales del país, son focos rojos a los que no se les está dando la importancia debida, a pesar de que estos resultan ser cruciales no solo para el desarrollo económico, sino también para nuestra existencia y el ejercicio pleno de nuestros derechos.

Vale la pena destacar que la emisión de contaminantes atmosféricos continúa de manera desmedida, manteniendo niveles que son nocivos para la salud humana y que generan desequilibrio ecológico.

En Movimiento Ciudadano desde el año 2015 construimos la Agenda 5 propuestas para México, en las que sobresale Un Movimiento Naranja de Corazón Verde, que nace en nuestros Documentos Básicos y se ha mantenido vigente en nuestras Plataformas Político-Electorales y en las Agendas Legislativas de todos los niveles del ejercicio público, porque un Movimiento por la Naturaleza debe pensar menos en las próximas elecciones y más en las próximas generaciones. Por lo que, el reconocimiento de los derechos de la naturaleza es una de varias iniciativas que presentaré para involucrarnos en los temas ambientales, no sólo desde las instituciones sino desde casa, a través de las azoteas verdes y los huertos escolares.

En este sentido, estamos convencidos de que el establecimiento de las bases constitucionales en materia de medio ambiente ayudará a contar con una política en nuestro Estado congruente, racional y consistente en la materia, evitando malos manejos, negligencia y criterios políticos en su implementación. La inclusión de obligaciones del Estado y de los ciudadanos, así como de los derechos de la naturaleza en nuestra Constitución sentará las bases para el fortalecimiento del andamiaje institucional y normativo en la materia.

Adicionalmente debe considerarse el compromiso por parte de los ciudadanos como uno de los principales elementos en una política de Estado en materia de medio ambiente, pues a pesar de que las autoridades deben garantizar su cuidado y preservación, los ciudadanos debemos ser conscientes de nuestra obligación en la materia.

Los deberes ciudadanos para el cuidado del medio ambiente son una característica constitucional en países como Francia, Colombia o Ecuador que son naciones vanguardistas en materia ecológica. Por ejemplo, la Constitución de Ecuador establece la responsabilidad de los ecuatorianos de respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible; Francia establece en el artículo 6º de su Constitución al Medio Ambiente la obligación de la población de preservar y contribuir al mejoramiento del medio ambiente; Colombia instaura en el numeral 8 del artículo 95 de su Carta

Magna la obligación de sus ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Mediante la presente iniciativa se propone incorporar a la Constitución una serie de disposiciones clara en materia de derechos de la naturaleza, obligaciones de las autoridades y los ciudadanos, y el cuidado del patrimonio natural. En este sentido, se propone lo siguiente:

- Hacer a la naturaleza un sujeto de derechos;
- Establecer obligaciones tanto del Estado como de la población para que de manera conjunta garanticen los derechos de la naturaleza;
- Instaurar las bases para que el cuidado del suelo, el aire, el agua y la biodiversidad sean considerados como prioridades de interés público;
- Establecer como prioridad la preservación del patrimonio natural con la finalidad de que trasciendan hacia futuras generaciones;
- Diseñar las bases para que los ciudadanos defiendan los derechos de la naturaleza y exijan la reparación del daño ocasionado.

Estas propuestas se incluyen en un nuevo título, “De la naturaleza”, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, mediante la incorporación de los artículos 10 bis y 10 ter. Considero pertinente incluir estas disposiciones en un nuevo artículo constitucional, dado que el respeto y cuidado de la naturaleza tienen un efecto transversal para salvaguardar y ejercer el resto de derechos consagrados en la Constitución y en las leyes y disposiciones reglamentarias.

La correlación entre el cuidado de la naturaleza y la protección de nuestros derechos es innegable, pues a través de la preservación del ambiente mantenemos las condiciones que permiten desarrollar nuestra vida de manera sana, garantizando no sólo el derecho a un ambiente sano, sino también a la alimentación, al agua y a la vida misma. Las alteraciones en la estructura de la naturaleza dañan directamente a los seres vivos que dependemos de ella, lo que a su vez limita la garantía de nuestros derechos.

En síntesis, los derechos de la naturaleza retroalimentan los derechos humanos consagrados en nuestra Constitución, por lo que el garantizar los derechos de la naturaleza permite tener condiciones adecuadas para que el ser humano tenga un ambiente apropiado para su desarrollo.

Para abundar en lo anterior, vale la pena señalar, por ejemplo, que violentar la estabilidad de los ciclos

naturales que se encuentran en la naturaleza, y en especial el ciclo del agua, contraviene la garantía de nuestro derecho al agua y a la alimentación, pues la erosión del suelo disminuye la calidad de la tierra que puede ser cultivada; bajo el mismo esquema la contaminación de los ríos y lagos, así como la pérdida de la flora y fauna que existen en ellos menoscaba estos derechos fundamentales.

El derecho a la vida se ve constreñido debido al menosprecio por el cuidado de la naturaleza, por ejemplo las enfermedades cardiovasculares, cerebrovasculares y el cáncer son padecimientos generados por la contaminación atmosférica.

De la misma manera, el objetivo de la presente reforma es consolidar una política de Estado en materia de medio ambiente, que nos permita no sólo salvaguardar el derecho a un entorno sano sino proteger los derechos de la naturaleza como ente viviente del que dependemos todos, y colocarnos a la vanguardia en la construcción de un entorno sano y que propicie calidad de vida.

Estimadas compañeras y compañeros legisladores, coincido plenamente en la convicción de que el medio ambiente sea considerado de interés superior, en el derecho humano a la ciudad, entre otros derechos que hemos planteado como inherentes a la dinámica orgánica, pero tenemos que ir más allá, necesitamos tutelar los derechos de la naturaleza, por más metafísico que se escuche y lo tenemos que hacer desde nuestro máximo ordenamiento jurídico, a este punto hemos llegado por ser indiferentes al curso que llevamos como humanidad.

La finalidad es lograr un desarrollo sustentable que logre un equilibrio, que permita satisfacer las necesidades humanas y proteger el medio ambiente para no comprometer a las generaciones futuras.

La tierra nos necesita, es tiempo de devolverle un poco de lo que nos ha dado, su futuro y el de todos nosotros está en nuestras manos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno la siguiente iniciativa con Proyecto de

Decreto

**Artículo Único. Se adiciona el Capítulo V, “De la naturaleza”, y los artículos 10 bis y 10 Ter, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue**

## Capítulo V De la Naturaleza

### Artículo 10 bis.

La naturaleza es un organismo viviente del cual depende la supervivencia y la calidad de vida del ser humano y los demás seres vivos que coexisten en ella por lo que tiene derecho a que se respete su existencia, a la restauración y a la regeneración de sus ciclos naturales, así como a la conservación de su estructura y funciones ecológicas.

Corresponde al Estado garantizar la protección y cuidado de la naturaleza.

Para garantizar los derechos de la naturaleza, el Estado, a través de los tres órdenes de gobierno, adoptará las siguientes medidas:

- I. Salvaguardar la diversidad e integridad del medio ambiente y conservar el patrimonio natural y las áreas de importancia ecológica garantizando su inalienabilidad, intangibilidad y mantenimiento de sus funciones ecológicas;
- II. Garantizar la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas que generen impactos ambientales;
- III. Propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del medio ambiente y mantenga el equilibrio ecológico;
- IV. Incentivar a los sectores económicos para que protejan la naturaleza y para que los sistemas de producción minimicen los efectos ambientales negativos;
- V. Planificar de manera racional los asentamientos humanos y la urbanización evitando repercusiones en el medio ambiente;
- VI. Implementar las políticas y medidas pertinentes para prevenir y corregir impactos ambientales negativos y adoptar medidas protectoras eficientes con la finalidad de prevenir el daño hacia la naturaleza; y,
- VII. Las demás que determine la ley.

Son obligaciones de las michoacanas y michoacanos:

- I. Proteger, respetar, defender y contribuir al mejoramiento del medio ambiente;
- II. Participar en la toma de decisiones públicas que generen impactos ambientales;
- III. Salvaguardar los recursos naturales y aprovecharlos de manera sustentable;

IV. Promover a través de la educación de las hijas e hijos el respeto, la protección y el cuidado de la naturaleza;  
V. Las demás que determine la ley.

*Artículo 10 ter.*

Es de interés público la preservación de la biodiversidad del Estado, en especial de las especies endémicas, en peligro de extinción, amenazadas y aquellas cuyo valor ecológico sea fundamental, así como de los recursos genéticos dentro del territorio estatal.

La preservación de la diversidad biológica dentro del territorio deberá realizarse cubriendo las necesidades específicas de cada especie, manteniendo su salud física y mental, así como la armonía con su ambiente.

El uso y aprovechamiento de la flora y fauna se realizará de manera sustentable, evitando el maltrato y confinamiento, así como la crianza o cultivo en condiciones inadecuadas a los requerimientos de vida de las especies.

Es prioridad la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable del suelo, en especial de su capa fértil. El Estado desarrollará normativas para el uso sustentable, protección y reparación del suelo.

El patrimonio natural está constituido por formaciones físicas, geológicas y biológicas, por zonas que constituyan el hábitat de especies animales o vegetales amenazadas, o por grupos de estas formaciones que tengan un valor excepcional desde el punto de vista estético, científico o de preservación de la flora, fauna, ecosistema, o fenómeno natural.

Es prioridad la preservación y restauración del patrimonio natural, por lo que queda prohibida cualquier actividad que amenace la integridad física, biológica o geológica del patrimonio natural.

Corresponde al Estado el cuidado y uso sustentable del agua, que garantice su correcta reincorporación a su ciclo natural.

El Estado implementará las medidas pertinentes para controlar las actividades que contaminen o alteren el ciclo natural del agua dentro del territorio.

Toda persona está legitimada para defender los derechos de la naturaleza, por lo cual, puede denunciar los actos que infrinjan esos derechos y exigir la reparación del daño en términos dispuestos en la Ley.

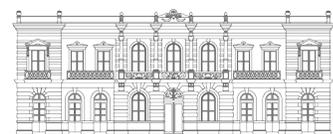
TRANSITORIOS

*Único.* El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a la fecha de su presentación.

Atentamente

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade



L X X I V  
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL  
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)